

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S**

Entre los suscritos **ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.729.597 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal Cuarta Suplente del presidente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX-**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra **PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.436.839 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS**, con NIT. 900.515.890-4, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas de fecha primero (1) de marzo de 2012, inscrita el dos (2) de abril de 2012 bajo el No. 01621832 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

9

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 1 de 21

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S

QUINTA. Que mediante comunicación DVT-1227 de 2011, el Viceministerio de Turismo solicitó adelantar la contratación necesaria para la Estructuración, Diseño y Construcción de obras de infraestructura turística en Colombia de la Señalización Vial Tercera Etapa Amazónica, Pacífica y Llanos.

SEXTA. Que mediante verificación de disponibilidad presupuestal No. 241 (DVT 1227 -2011) del primero (1) de septiembre de 2013, el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del **FONTUR** certificó la disponibilidad de los recursos fiscales para el presente contrato.

SÉPTIMA. Que de acuerdo con el DVT-1227 de 2011, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, adelantar la Invitación Abierta a presentar propuestas para la contratación cuyo objeto es: **"FABRICAR, SUMINISTRAR E INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN RUTAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DE COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA EN LOS TRAMOS DE VÍA Y SITIOS TURÍSTICOS"**, para lo cual se procedió el veintiséis (26) de septiembre de 2014 a realizar la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. 164 de 2014.

OCTAVA. Que de conformidad con la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, según los términos fijados en el cronograma de la Invitación Abierta a presentar propuestas No. 164-2014 se presentaron los siguientes proponentes: SODECOL S.A.S, GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S, COLOMBIA CREATIVA OUTSOURCING PUBLICITARIO Y COMERCIAL S.A.S., TEVASEÑAL S.A., AB SEÑALIZACIÓN S.A.S., MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL S.A.S y EDUARDO DELGADO GUZMAN.

NOVENA. Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección, y evaluadas las propuestas presentadas fue escogido la propuesta de GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS, para llevar a cabo el contrato.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. FABRICAR, SUMINISTRAR E INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN RUTAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DE COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA EN LOS TRAMOS DE VÍA Y SITIOS TURÍSTICOS. Todo lo anterior, de conformidad con el documento de 



Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 2 de 21



COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext. 109

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
 INTEGRAL S.A.S**

invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato deberá realizar la fabricación, suministro e instalación de la señalización turística en el Departamento de Guainía de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cumplimiento del manual de señalización turística vial, aprobado por la Resolución No. 4577 de 2009 del ministerio de transporte, la cual incluye:

	SITIO TURISTICO	SEÑAL SIOS	SEÑAL SIOA	MAPA	SENTIDO	UBICACIÓN CON GPS	TEXTO SEÑAL	OBSERVACIONES
GUAINÍA - Mayo de 2013								
MUELLE TURISTICO DE INIRIDA REMATE DE LA VIA DE ACCESO								
1	SEÑAL TIPO VALLA 2.70X1.60			1				REEMPLAZA EXISTENTE, MAPA DEL DEPARTAMENTO CON LOS RIOS Y LOS ATRACTIVOS
PARQUE PRINCIPAL FRENTE A LA GOBERNACIÓN (SE REQUIERE PERMISO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN)								
2	SEÑAL TIPO VALLA 2.70X1.60 (ZONA URBANA)			1				EN LA ZONA PEATONAL FRENTE A LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL: MAPA DE LA ZONA URBANA
3	SEÑAL TIPO VALLA 2.70X1.60 (DEPARTAMENTO)			1				MAPA DEL DEPARTAMENTO CON LOS RIOS Y LOS ATRACTIVOS
FRENTE A LA SALIDA DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO								
4	SEÑAL TIPO VALLA 2.70X1.60			1				AEROPUERTO FRENTE A LA SALIDA DE PASAJEROS, MAPA DEL DEPARTAMENTO CON LOS RIOS Y LOS ATRACTIVOS
VIA PUERTO INIRIDA - CAÑO VITINA								
5	CAÑO CONEJO	1						DESPUES DEL AEROPUERTO
6	BERROCAL VITINA	1				N 03.48°379 W067.49°925		REEMPLAZA EXISTENTE
7	CAÑO VITINA	1				N 03.48°311 W067.49°625		100 MTS ANTES DE LA COMUNIDAD
8	CAÑO VITINA	1				N 03.48°263 W067.49°449		7 MTS ANTES DEL CAÑO
VIA PUERTO INIRIDA - SABANITAS								
9	TIERRA ALTA - SABANITAS		1				PR 7+310	50 MTS ANTES DEL CRUCE A LAS COMUNIDADES
10	TIERRA ALTA	1					N 03.52°642 W067.53°508	100 MTS ANTES DE LA COMUNIDAD REEMPLAZA EXISTENTE, PAGAR EL RETIRO DE LA SEÑAL
11	SABANITAS	1					N 03.52°814 W067.52°928	DESPUES DEL PUENTE AL LADO DEL CAMINO

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 3 de 21

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
 Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
 (1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT 2.77 de 2014 ENTRE LA
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
 INTEGRAL S.A.S**

12	SABANITAS - GUAMAL	1			INICIO DEL SENDERO			SE INSTALARA EN EL INICIO DEL SENDERO DESDE SABANITAS
VIA INIRIDA - GUAMAL								
13	GUAMAL	1						SE INSTALARA EN LA COMUNIDAD DE GUAMAL
14	SABANITAS - GUAMAL	1			INICIO DEL SENDERO			SE INSTALARA EN EL INICIO DEL SENDERO DESDE GUAMAL
VIA PUERTO INIRIDA - COCO VIEJO - COCO NUEVO								
15	COCO VIEJO	1						EN LA ENTRADA VIAL (PRINCIPAL)
16	PARQUE RUPESTRE AMARRÚ	1						EN EL ACCESO VIAL
17	PARQUE RUPESTRE AMARRÚ	1						EN EL ACCESO FLUVIAL
18	COCO NUEVO	1						
VIA FLUVIAL RIÓ INÍRIDA - CERROS DEL MAVICURE - CHORRO BOCÓN								
19	ALMIDÓN	1			RIVERA DEL RIO	N 03.49'442 W067.57'398		FRENTE A LA COMUNIDAD
20	CARANACOA	1			RIVERA DEL RIO	N 03.45'556 W067.58'544		SOBRE LA PIEDRA TALADRO PERCUTOR
21	CAÑO BOCÓN	1			RIVERA DEL RIO	N 03 40'913 W067.58'003	PICTOGRAMA PESCA	EN LA ESQUINA SUR DE LA ENTRADA AL CAÑO
22	LA CEIBA	1			RIVERA DEL RIO	N 03.37'716 W067.53'025		REEMPLAZA EXISTENTE, PAGAR EL RETIRO DE LA SEÑAL
23	PALOMA		1		RIVERA DEL RIO	N03.33'334 W067.51'423		ENTRADA A CAÑO YUCUTA
24	PALOMA	1			RIVERA DEL CAÑO	N 03.33'224 W067.51'258		SOBRE CAÑO YUCUTA
25	SANTA ROSALIA	1			RIVERA DEL RIO	N 03.30'250 W067.52'983		FRENTE A LA COMUNIDAD
26	HUESITO	1			RIVERA DEL RIO	N 03.27'876 W067.53'980		REEMPLAZA EXISTENTE, PAGAR EL RETIRO DE LA SEÑAL
27	REMANSO		1		RIVERA DEL RIO	N 03.28'316 W067.57'716		FRENTE A LA COMUNIDAD
28	MAPA			1	COMUNIDAD REMANSO	N 03.28'322 W067.57'725		SOLO LA ZONA DE LOS CERROS DE MAVICURE, COMUNIDADES TURISTICAS, RIO ARRIBA
29	CAÑO SAN JOAGUIN	1			RIVERA DEL RIO	N 03.26'825 W067.59'724		EN LA ESQUINA SUR DE LA ENTRADA AL CAÑO
30	VENADO	1			RIVERA DEL RIO	N 03.26'826 W067.59'495		FRENTE A LA COMUNIDAD
31	PIEDRA ALTA	1			RIVERA DEL RIO			FRENTE A LA COMUNIDAD

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
 Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax:
 (1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
 INTEGRAL S.A.S**

32	CEJALITO	1		RIVERA DEL RIO			FRENTE A LA COMUNIDAD
33	ZAMURO	1		RIVERA DEL RIO			FRENTE A LA COMUNIDAD
34	RAUDAL MAVICURE	1		RIVERA DEL RIO		KAYAC: BUSCAR UN PICTOGRAMA DE RAUDAL	EN LA RIVERA DEL RIO 1.50 METROS ANTES DEL RAUDAL
35	RAUDAL ZAMURO	1		RIVERA DEL RIO		KAYAC: BUSCAR UN PICTOGRAMA DE RAUDAL	EN LA RIVERA DEL RIO 1.50 METROS ANTES DEL RAUDAL
36	RAUDAL CUALET	1		RIVERA DEL RIO		KAYAC: BUSCAR UN PICTOGRAMA DE RAUDAL	EN LA RIVERA DEL RIO 1.50 METROS ANTES DEL RAUDAL
37	CHORRO BOCÓN	1		RIVERA DEL RIO			FRENTE A LA COMUNIDAD
VIA FLUVIAL RÍO INÍRIDA - ESTRELLA FLUVIAL							
38	EL PAUJIL	1		RIVERA DEL RIO	N 03,52°555 W067,57°989		SOBRE LA PIEDRA TALADRO PERCUTOR
39	COAYARE	1		RIVERA DEL RIO	N 03,57°512 W067,50,105		FRENTE A LA COMUNIDAD
40	AMANAVEN	1		RIVERA DEL RIO	N 04,02°826 W067,421°838		
VIA FLUVIAL DESDE EL RÍO GUAVIARE SUBIENDO POR EL RÍO ATABAPO							
41	SANTA MARTA		1	RIVERA DEL RIO			ENTRADA AL CAÑO DONDE SE ENCUENTRA LA COMUNIDAD
42	SANTA MARTA	1		RIVERA DEL CAÑO			FRENTE A LA COMUNIDAD
43	GUAYABAL		1	RIVERA DEL RIO			ENTRADA AL CAÑO DONDE SE ENCUENTRA LA COMUNIDAD
44	GUAYABAL	1		RIVERA DEL CAÑO			FRENTE A LA COMUNIDAD
45	PLAYA BLANCA	1		RIVERA DEL RIO			EN LA RIVERA DEL RIO 1.50 METROS ANTES
46	CHAQUITA		1	RIVERA DEL RIO			ENTRADA AL CAÑO DONDE SE ENCUENTRA LA COMUNIDAD
47	CHAQUITA	1		RIVERA DEL CAÑO			FRENTE A LA COMUNIDAD
48	SAN JUAN		1	RIVERA DEL RIO			ENTRADA AL CAÑO DONDE SE ENCUENTRA LA COMUNIDAD
49	SAN JUAN	1		RIVERA DEL RIO			FRENTE A LA COMUNIDAD

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 5 de 21

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
 Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
 (1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
 INTEGRAL S.A.S**

50	CACAHUAL	1		RIVERA DEL RIO		FRENTE A LA COMUNIDAD
51	MEREY	1		RIVERA DEL RIO		FRENTE A LA COMUNIDAD
52	CORONA	1		RIVERA DEL RIO		FRENTE A LA COMUNIDAD
53	INIRIDA - ALMIDON	1		INICIO DEL SENDERO		SE INSTALARÁ EN INIRIDA

PARÁGRAFO. FONTUR entregará al **EL CONTRATISTA** el diseño de las artes finales y la ubicación exacta de las señales a instalar, así:

SIO5	41
SIO5A	7
MUELLE	5
TOTAL	53

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Revisar el proyecto arquitectónico y técnico de cada una de las actividades a desarrollar previo al inicio de las obras de señalización, sin que esto incremente los recursos del presupuesto de obra establecido en el presente proyecto.
3. Presentar el cronograma de actividades para que sea aprobado por la interventoría y la supervisión, para la suscripción del acta de inicio.
4. Seguir las normas impuestas en el Departamento del Guainía para el tránsito de vehículos, lanchas, etc. personal y equipo necesarios para la obra. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA**.
5. Asegurar que los materiales se encuentren en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente éste, no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de la entrega de la obra.
6. Realizar las obras sujetándose a las normas técnicas colombianas y especificaciones generales y específicas presentadas en éste documento.

**CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S**

7. Retirar los escombros al sitio autorizado por el municipio o departamento según corresponda para la disposición final y llevar a cabo el aseo del sitio donde se ejecute la obra, teniendo en cuenta la normatividad existente en el municipio o departamento según corresponda. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA**.
8. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
9. Suministrar e instalar elementos y materiales nuevos, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos e imperfectos.
10. Reemplazar el material o elementos que sean rechazados por la interventoría, por incumplimiento técnico o de calidad de los mismos, sin costo adicional dentro de los plazos fijados en el contrato.
11. Programar las actividades a ejecutar previamente entre **EL CONTRATISTA** y el interventor en los comités de obra o cada vez que la supervisión lo requiera.
12. Instalar la totalidad de las señales.
13. Presentar informes de avance de obra a la interventoría, mínimo cada quince días.
14. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad y todas aquellas actividades que el supervisor o interventor considere necesarias para el correcto desarrollo del objeto del contrato, que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

1. Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
2. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S**

4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente entregados por el Administrador del **FONTUR**, tales como: cruce de vías, uso de sitios de disposición de materiales sobrantes, cierre temporal de vías, accesos requeridos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos.
5. Para los casos que se requieran realizar los trámites de licencias y permisos necesarios para iniciar con la obra.
6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la presentación de los soportes del personal antes indicado y en la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
7. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
10. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
11. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte del Administrador del **FONTUR**.
12. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
13. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de los funcionarios del Viceministerio de Turismo y

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 8 de 21

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO No. FNT-277 de 2014 ENTRE LA
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S**

- del Administrador del **FONTUR**. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
14. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por El Administrador del **FONTUR**, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al Administrador del **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
 15. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
 16. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por el Administrador del **FONTUR** únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del **CONTRATISTA**. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por el Administrador del **FONTUR**, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Administrador del **FONTUR**.
 17. Levantar las actas de vecindad necesarias de los predios y construcciones aledaños al proyecto incluyendo registro fotográfico, suscritas al inicio y al final de la obra con los propietarios y/o residentes para demostrar que no hubo alteraciones en los mismos por la construcción.
 18. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
 19. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
 20. Si, por circunstancias imputables al **CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, el Administrador del **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecuciones de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el Administrador del **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen. 4.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 9 de 21

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S**

21. Invertir el pago anticipado de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

1. Cronograma detallado de ejecución de obra.
2. Flujo de inversión del contrato.
3. Plan de manejo e inversión del pago anticipado.
4. Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
5. Presentación discriminada del A.I.U.
6. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

Informes de avance y gestión Quincenal: Durante la ejecución de los trabajos descritos, el **CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador del **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

Informe de corte de obra para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acta de corte de obra. Memorias de cálculo de cantidades de obra. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Soportes de la inversión del Pago anticipado. Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Bitácora original de obra. Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. Cantidades de obra ejecutadas. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas. Certificaciones de calidad de materiales utilizados. Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del **CONTRATISTA**. Registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los veinte (20) días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga

a:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 10 de 21

9

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S**

- a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b) Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al contrato de señalización turística.
- c) Las demás que establece el presente contrato.
- d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva de **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **CONTRATISTA** y el interventor, previa aprobación de la garantía requerida.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del interventor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$150.899.196) INCLUIDO IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, provenientes de recursos fiscales, de acuerdo al DVT 1227 -2011, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. **FONTUR** pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula octava de la siguiente manera: ✱



COPIA CONTROLADA

**CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S**

- a) Un 30% del valor total del contrato, en calidad de pago anticipado, previa aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente y aprobación del cronograma y del plan de alistamiento previo a la instalación y dotación de los equipos por parte de la Interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA a FONTUR.**
- b) Un pago del 60% según acta de entrega suscrita por el **CONTRATISTA** e interventor debidamente soportados y puestos en funcionamiento a entera satisfacción por la interventoría y Supervisión.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, previa suscripción del acta final de suministro, dotación y puesta en funcionamiento por parte del **CONTRATISTA** e Interventor, suscripción del acta de entrega y recibo final de obra por parte del **CONTRATISTA**, Interventor, supervisor, y entrega del informe final del **CONTRATISTA** aprobado por el interventor

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos el **CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el **CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO TERCERO. El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al **CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma. 4.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 12 de 21

Handwritten initials

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S**

- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el **CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO SEXTO. En todo caso y de conformidad con las necesidades **FONTUR** podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos el **CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. M.



COPIA CONTROLADA

**CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S**

- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de obra suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al interventor y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Interventor, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo - **FONTUR** con NIT 900.649.119-9, una vez suscrito el contrato, una póliza para entidad particular que garantice:

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- b. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- d. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

P X

COPIA CONTROLADA

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR. EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución del **CONTRATISTA** o disolución de **FONTUR.**
- b.) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera del **CONTRATISTA**, previa evaluación del interventor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada. ✖

Q X

COPIA CONTROLADA

277

**CONTRATO No. FNT de 2014 ENTRE LA
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S**

mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTOS DE INTERES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría y la supervisión del contrato.

en todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Guainía de acuerdo a la localización señalada en la cláusula segunda del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de **FONTUR**, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) DVT-1227-2011
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241
- c) Condiciones particulares.
- d) Proyecto del proponente.
- e) Solicitud de contratación
- f) RUT del **CONTRATISTA.**
- g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA.**
- h) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA.**
- i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal del **CONTRATISTA.**
- j) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la Republica, del Representante Legal del **CONTRATISTA.**
- k) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA.**
- l) Formato FTJA11 para verificación de riesgos FIDUCOLDEX.

TRIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28-01, Edificio Palma Real Piso 9, Bogotá D.C., Colombia.



 Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 20 de 21

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT 277 de 2014 ENTRE LA
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL S.A.S

CONTRATISTA: Transversal 53ª No. 136 – 15. Bogotá D.C. Teléfono: 7552782 Correo electrónico: comercial@g-vial.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 21 NOV 2014.


ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA
Representante Legal Suplente del Presidente
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior
Vocera del Patrimonio Autónomo- FONTUR


PEDRO ALONSO QUIROGA S.
CONTRATISTA

Proyectó: Verónica Aguirre G.
Revisó: Alba Rocío Parra Vera.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.